NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

El Artículo 1°. del Acuerdo Ministerial No.331 del 28 de noviembre de 2013, faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, para que en forma conjunta emitan las normas que deberán regular los procedimientos, registros y calendarización a cumplir por las entidades que conforman la Administración Central, y en lo que aplique las Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, para el oportuno cierre y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. En cumplimiento al Acuerdo Ministerial en mención, se emiten las normas siguientes:

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

1. **Modificaciones Externas (INTER E INTRA 1):**

   La Dirección Técnica del Presupuesto sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de modificaciones presupuestarias que se enmarcan en el artículo 32, numerales 1 y 2 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, que se presenten hasta el 13 de diciembre de 2013, inclusive, de acuerdo a lo que establece el artículo 14 del Decreto No. 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

   Las modificaciones deben incluir estimaciones de los gastos que se consideren ejecutar en lo que resta del año, para evitar sobregiros en los renglones controlados, debido a que éstas necesitan de la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas.

2. **Modificaciones Internas (INTRA 2, INGRU, INTRAU e INREC):**

   Las Unidades de Administración Financiera (UDAF´s), gestionarán las modificaciones presupuestarias internas para la regularización de las insuficiencias de créditos presupuestarios generados en los renglones de gasto no controlados, fijándose como fecha límite hasta el 27 de diciembre de 2013.

DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

1. **Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF´s):**

El Artículo 2 literal b) del Acuerdo Gubernativo 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las Unidades de Administración Financiera (UDAF´s) deberán proceder conforme los lineamientos y metodología que establezcan los órganos rectores de cada sistema. En ese sentido, la Dirección de Contabilidad del Estado, para llevar a cabo el proceso de cierre anual, requiere que las UDAF´s realicen las actividades siguientes:

a) Revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR´s) de precompromiso; compromiso; compromiso y devengado; devengado; devolución; reversión; regularización del devengado y pago; y regularización, para que quede registrado en la Ejecución Presupuestaria, lo que se devengó en el año.

b) Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) la totalidad de los depósitos monetarios efectuados en la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional".

c) Registrar en el SICOIN la totalidad de los ingresos propios del período, depositados en la cuenta número 111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Ingresos Privativos Tesorería Nacional"; de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 39, Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.

d) Conciliar sus ingresos propios con los saldos registrados en el SICOIN al 20 de diciembre de 2013.

e) Conciliar los saldos de las cuentas monetarias de préstamos y donaciones de las unidades ejecutoras con los saldos del SICOIN, al 20 de diciembre de 2013.

f) Registrar la totalidad de los pagos directos realizados a los proveedores con fondos provenientes de préstamos o donaciones.

g) Informar a la Dirección de Crédito Público la totalidad de los desembolsos de préstamos y donaciones recibidas.

h) Elaborar los CUR´s de Regularización del Devengado y Pago (RDP) correspondientes a préstamos y donaciones. En el caso del registro del ingreso y del gasto de las donaciones en especie, se exceptúan los productos perecederos y los que no correspondan al grupo de gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.

i) Liquidar los Fondos Rotativos, Anticipos a convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Organismos Internacionales, conforme a la norma que les dio origen, de acuerdo al fondo de que se trate, toda vez que es responsabilidad de cada UDAF velar por su liquidación.

j) Solicitar a las Unidades Ejecutoras de los Ministerios o Instituciones que deben verificar su inventario físico con los reportes generados por el sistema.

Enviar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2014, copia del inventario físico de los Activos Fijos de Bienes Muebles, generado del SICOIN, de forma consolidada a nivel institucional, utilizando para el efecto los reportes 00807588 y 00807589 denominados FIN01 Formulario Resumen de Inventario por Institución y FIN02 Formulario Detalle de Inventario Institucional. Con respecto al inventario físico de Bienes Inmuebles, al cierre del ejercicio fiscal 2013, deberá presentar de forma consolidada la información, llenando para el efecto los formularios que se adjuntan.

k) Registrar y aprobar en el Sistema de Activos Fijos del SICOIN, los bienes que sean devengados con presupuesto vigente.

l) En cumplimiento al Artículo 56 del Decreto Número 30-2012, deberá verificar el envío a la Dirección de Contabilidad del Estado, de las copias de las actas de recepción y liquidación del contrato e integración de pagos, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los Activos del Estado o cuentas de Resultados respectivos.

m) Remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 6 de diciembre de 2013, los CUR´s de gastos presupuestarios por servicio de agua con sus respectivas facturas emitidas por la Empresa Municipal de Agua (Empagua), que correspondan al 2013 y años anteriores, que aún no han sido trasladados para su registro contable.

2. **Fechas de aprobación de Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y solicitud de pago:**

a) Los comprobantes únicos de registro de devengado y de compromiso y devengado, deberán tener la instancia de solicitud de pago a más tardar el 20 diciembre de 2013, incluyendo los relacionados con pago de deuda externa.

b) Los Comprobantes Únicos de Registros de anticipos y reposición de fondos rotativos, deberán tener la instancia de solicitud de pago de la forma siguiente:

*De anticipos a Fideicomisos	hasta el	6	de diciembre de 2013
*De anticipos a Convenios 1/	hasta el	6	de diciembre de 2013
*De anticipos a Contratistas	hasta el	13	de diciembre de 2013
*De reposición de fondos rotativos	hasta el	13	de diciembre de 2013

1/ Se refiere a los Convenios del Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

c) Los comprobantes únicos de registro de regularización y reversión, deberán estar APROBADOS a más tardar el 31 de diciembre de 2013, incluyendo los que se relacionan con liquidación de Fondos Rotativos.

d) De existir saldo disponible en efectivo, después de regularizar los Fondos Rotativos, éste deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 26 de diciembre de 2013. De conformidad con el Artículo 29 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, los Autorizadores de Egresos del Estado (Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo), como tales, son responsables de velar por la liquidación de los Fondos Rotativos y, de no dar cumplimiento a esta disposición, se constituirán en deudores del Estado por la cantidad no liquidada.

e) Las Unidades Ejecutoras deberán regularizar a más tardar el 20 de diciembre de 2013, el 100% de los anticipos por convenios con ONG's (Convenios del Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) y Organismos Internacionales; si existiera algún saldo en efectivo, según el Artículo 10 del Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, deberán requerir al organismo ejecutor delegado por convenio el traslado de los recursos a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", o a la cuenta origen de que se trate, tomando en consideración la fuente de financiamiento en que se hayan otorgado (financiamiento externo, ingresos privativos, etc.), presentando a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 26 de diciembre de 2013 las boletas de depósito o notas de crédito para regularizar el saldo correspondiente, identificando plenamente el número de convenio, nombre del organismo ejecutor delegado por convenio, número de identificación tributaria (NIT) y código contable.

f) Las boletas de depósitos que documentan CUR´s de devolución con estatus de SOLICITADO, deberán ser enviadas a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 20 de diciembre de 2013, para su aprobación. En caso que el CUR de devolución incluya retención del IVA y el mismo fue pagado por Tesorería Nacional a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), deberá adjuntar un segundo depósito por el monto del impuesto retenido, solicitando por medio de oficio la elaboración de CUR contable con cargo a la deducción.

g) Por los reintegros de sueldos del ejercicio vigente que se realizan a la cuenta número 010050001229 "Tesorería Nacional Reintegros" del Crédito Hipotecario Nacional y a la cuenta número 3033064759 "Tesorería Nacional Reintegros Clases Pasivas" del Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Banrural), cuyas boletas de depósito monetario hayan sido recibidas por la entidad hasta el 20 de diciembre de 2013, deberán elaborar y aprobar los CUR's de devolución a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

h) Los CUR´s de ingresos privativos deberán ser elaborados y tener la instancia de APROBADO a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

i) Las boletas de depósito y/o notas de crédito que respaldan ingreso de fondos a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", en concepto de intereses generados por

Director
Dirección Técnica del Presupuesto
TESORERO
Tesorería Nacional
DIRECCION

los depósitos constituidos con recursos internos y/o externos, según lo establezcan los convenios respectivos, deberán remitirse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 26 de diciembre de 2013.

El plazo establecido en el párrafo anterior, es aplicable a los depósitos que se realizan a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", en concepto de ingresos varios (excedentes en cuotas de telefonía celular o fija, sobrantes de caja chica o fondo rotativo, reposición por faltante de bienes y otros); por lo que deberán trasladar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las boletas y/o notas de crédito correspondientes, indicando el motivo del depósito efectuado.

j) Solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de los intereses generados en las cuentas monetarias de fideicomisos, a más tardar el 26 de diciembre de 2013, para lo cual deben enviar original o copia certificada de las notas de crédito y/o estados de cuenta respectivos, según corresponda.

k) La Dirección de Contabilidad del Estado aprobará CUR´s contables de devolución de descuentos judiciales y otras devoluciones, depósitos aduanales, de cuentas monetarias canceladas, excedentes de depósitos en los bancos recaudadores, pagos a organismos financieros y otros pagos contables hasta el 20 de diciembre de 2013.

3. **Ingresos recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT):**

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como ente recaudador de los tributos que percibe el Estado, deberá:

a) Informar a más tardar el 13 de enero del 2014, sobre los ingresos devengados en el 2013.

b) Proporcionar los datos definitivos a nivel de rubro y sus respectivos auxiliares, incluyendo los posibles ajustes, a más tardar el 13 de enero de 2014.

c) Solicitar a los bancos del sistema que el recaudo de impuestos efectuado hasta el 25 de diciembre de 2013, se traslade a la cuenta número 110001-5

"Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" a más tardar el 30 de diciembre de 2013; asimismo, que lo recaudado del 26 al 31 de diciembre de 2013, se deposite a más tardar el 7 de enero de 2014.

d) Trasladar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 10 de enero de 2014, un reporte con el detalle de los cheques rechazados por el saldo al 31 de diciembre de 2013; así como, de los cheques rechazados recuperados en el ejercicio fiscal 2013.

4. **Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas:**

Las entidades descentralizadas, empresas y entidades que de conformidad con la ley están obligadas a transferir utilidades o dividendos al Estado, deberán presentar a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Financiera, a más tardar el 10 de enero de 2014, sus Estados Financieros del ejercicio fiscal 2013 y trasladar las utilidades o dividendos en efectivo de ese ejercicio que le corresponden al Estado, a la cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional", o en títulos de acciones a Tesorería Nacional a más tardar el 31 de marzo de 2014.

DE LA TESORERÍA NACIONAL

1. **Fondos Rotativos y otros Anticipos:**

El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 20 de diciembre de 2013; asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios (Convenios del Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), Préstamos y Donaciones deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a más tardar el 26 de diciembre de 2013, en las siguientes cuentas:

a) **FONDOS ROTATIVOS DE PRIVATIVOS Y ANTICIPOS A CONVENIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL CON FUENTE 31:** Cuenta número 111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Ingresos Privativos, Tesorería Nacional".

b) **FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES, DE PROGRAMAS O PROYECTOS**: Cuenta número 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional".

c) **FONDOS ROTATIVOS DE PRÉSTAMOS**: A la cuenta única número 112981-6 "Cuenta Única de Préstamos-Tesorería Nacional-Quetzales" con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a la cuenta secundaria en dólares deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares y su respectiva cuenta secundaria.

d) **FONDOS ROTATIVOS DE DONACIÓN**: A la cuenta única número 113018-6 "Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales" con referencia a la cuenta secundaria que corresponda. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a la cuenta secundaria en dólares o euros deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros y su respectiva cuenta secundaria.

e) **ANTICIPOS DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**: A las respectivas cuentas de donde se hayan originado los recursos. (Fondo Común, Cuenta Única, Privativos, etc.)

f) **PRÉSTAMOS Y DONACIONES**: En su respectiva cuenta de origen (madre), si fuese el caso.

En todos los casos deben remitirse a la Dirección de Contabilidad del Estado los documentos que respaldan las respectivas operaciones de abono.

2. **Fechas de Pago:**

a) A contratistas	20 de diciembre de 2013
b) Reposición fondos rotativos	20 de diciembre de 2013
c) De fideicomisos	13 de diciembre de 2013
d) Anticipos a convenios 1/	13 de diciembre de 2013
e) Descuentos judiciales, cheques rechazados, proveedores, depósitos aduanales y otras devoluciones	30 de diciembre de 2013
f) Traslado cuentas madres-hijas	20 de diciembre de 2013

1/ Se refiere a los Convenios del Programa de Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3. **Requerimiento de información:**

Tesorería Nacional requerirá información de los depósitos aduanales a los bancos del sistema e informará y trasladará la documentación correspondiente a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 13 de enero de 2014.

4. **Casos de excepción:**

Con el fin de evitar deuda flotante, Tesorería Nacional queda facultada para que de manera excepcional, pueda emitir cheques para cumplir con el pago de obligaciones originadas por embargos ordenados por Juez competente, quedando como depositario del pago, el Tesorero Nacional, toda vez que el juez así lo instruya.

DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

La Dirección de Crédito Público recibirá a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, información de desembolsos para elaborar comprobantes únicos de registro de ingresos derivados de préstamos y/o donaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal; razón por la que las Unidades Ejecutoras deben remitir con celeridad la información y documentación de respaldo descrita en los manuales y resoluciones emitidos para el efecto por este Ministerio.

En el caso de desembolsos de préstamos y/o donaciones: La Dirección de Crédito Público deberá aprobar los CUR de Ingresos con los documentos de respaldo, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. En caso se den operaciones de ingresos (préstamos/donaciones) y/o regularización del Servicio de Deuda Pública del 2013 generadas de la conciliación anual, se faculta a la Dirección de Crédito Público realizar dichos registros en los primeros días del mes de enero de 2014, registrando la aprobación al último día del 2013.

Opiniones de Modificaciones Internas (INTRA 2): La Dirección de Crédito Público sólo aceptará y dará trámite a las solicitudes de opinión de modificaciones presupuestarias de tipo INTRA 2 que afecten préstamos, donaciones y sus contrapartidas, que se presenten hasta el 18 de diciembre de 2013.

Director
Dirección Técnica del Presupuesto
TESORERO NACIONAL
DIRECCIÓN

DE LA DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Las entidades responsables de fideicomisos, deberán presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 y el Informe Cuatrimestral correspondiente al tercer cuatrimestre de 2013 a la Dirección de Fideicomisos, a más tardar el 15 de enero de 2014.

Lic. Ovidio López García
Director
Dirección de Contabilidad del Estado

Lic. Edwin Oswaldo Martínez Cameros
DIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Juan Manuel [illegible]
Tesorero Nacional

Fredy Gómez
Director
Crédito Público

El infrascrito Jefe de la Coordinadora de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala, 28 NOV 2013

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Jefe
Coordinadora de Gestión
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 331-2013

Guatemala, 28 de noviembre de 2013

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en Artículo 49 literal h), de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado debe preparar la Liquidación del Presupuesto Anual, contemplada en el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad patrimonial del Estado; así como, las relativas a la Liquidación Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable, en su calidad de órgano rector de los sistemas presupuestario, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, estima necesario facultar a los entes rectores para emitir las normas que propicien el registro oportuno de las operaciones que deben realizar las instituciones de la Administración Central, para el cierre y liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil trece, sin que ello limite el logro de las metas de los programas y proyectos a cargo de las referidas instituciones.

POR TANTO,

Con fundamento en lo que establece el Artículo 27 literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo dispuesto en los Artículos 9 literal c), 49 literales a), g) y h), 55, 62 y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República.

El infrascrito Jefe de la Coordinadora de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 28 NOV 2013

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Jefe
Coordinadora de Gestión
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objetivo. Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2013, emitidas en forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones a que se refiere el Artículo precedente, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y en lo que aplique a las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y otras Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 3. Autorización de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos. Las autorizaciones de cuotas de compromiso, devengado, pago y anticipos estarán directamente asociadas a la disponibilidad de caja.

ARTÍCULO 4. Disposiciones complementarias. Las autoridades superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y otras Instituciones del Estado, podrán emitir las disposiciones complementarias dentro del ámbito de su competencia que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo y los procedimientos o normas que se emitan.

ARTÍCULO 5. Asistencia técnica. El Ministerio de Finanzas Publicas a través de sus órganos rectores, brindará la asistencia técnica necesaria para el debido y oportuno cumplimiento de las acciones vinculadas con la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable del ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO 6. Atribuciones de los Órganos Rectores. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, como órganos rectores del Sistema de Administración Financiera para emitir la resolución en forma conjunta que sea necesaria para resolver los casos no previstos en las presentes normas.

El infrascrito Jefe de la Coordinadora de Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 28 NOV 2013

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Jefe
Coordinadora de Gestión
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 7. **Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Marla Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Marco Antonio Gutierrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS